



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3403)
16 NOVIEMBRE 2021

“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)”.*

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos

“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.”*

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre del 2021, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado “Habilitado con requisito Ahorro”, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y Mi Casa Ya.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento treinta y seis millones doscientos setenta y ocho mil novecientos pesos M/Cte (\$136.278.900).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso “Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores” para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **ciento treinta y seis millones doscientos setenta y ocho mil novecientos pesos M/Cte (\$136.278.900)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	20624	42940013	LILIANA MARIA	BOLIVAR TABORDA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
2	31915	33703552	YUDY ALEXANDRA	RODRIGUEZ MENJURA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
3	31926	1146436433	MARY CIELO	CALDERON JIMENEZ	\$5.451.156	BANCO DAVIVIENDA
4	34211	1042060618	NATALIA	QUIRAMA CUERVO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		39380233	MARTA CECILIA	CUERVO ROMAN		
5	34212	71315440	ALEXANDER DE JESUS	LOPEZ BETANCUR	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
6	34324	39188161	DORA ELCY	HENAO LOPEZ	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		15381287	NICOLAS ALBEIRO	ROMAN GONZALEZ		
7	38628	43862161	LUZ IRENE	RUIZ OSORIO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
8	43823	15931278	WILMAN ELADIO	MOLINA YEPES	\$5.451.156	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
		32561475	LUZ YANET	GARCIA FLOREZ		
9	43898	71338772	JORGE ANDRES	PINEDA RAVE	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
10	44973	71217197	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ TORO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		43116103	NORMA ESTELFIN	GARCIA GARCIA		
11	44985	1214739701	MARIA FERNANDA	ORTEGA PALACIOS	\$5.451.156	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
12	45014	74379420	CARLOS ANDRES	GAMBA ROMAN	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

13	45079	1028029608	DUVAN FELIPE	MEJIA QUEJADA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
14	45080	98353273	OSCAR IVAN	CUASQUEN	\$5.451.156	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
15	45094	1053616821	JULIAN ANDRES	VARGAS OROZCO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1010229054	MARLY ALEXANDRA	TOVAR MANRIQUE		
16	45099	1052397193	LEIDY TATIANA	DUEÑAS LOPEZ	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
17	45101	51893649	OLGA LUCIA	TORO VALENCIA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1052406993	CRISTIAN LEONARDO	BASTO TORO		
18	45110	52792536	ELBA ENITH	BECERRA MEDINA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
19	45115	1027956670	JHON FREDY	PINO TOBON	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
20	45116	1028015378	YORDAN EFREN	CASTRILLON MEJIA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
21	45127	1042764871	ARNULFO DE JESUS	CARDENAS ELORZA	\$5.451.156	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
		1044505136	CAROLINA	ROJO ROJAS		
22	45128	23493913	FLOR MIRIAN	MENJURA SUAREZ	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
23	45129	1027965282	VANESSA	BARONA AREIZA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
24	45130	1028019797	MARIA CRISTINA	ARICAPA CANO	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
25	45137	1052396944	DIANA CAROLINA	SANDOVAL TORRES	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$136.278.900						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de



“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **16 NOVIEMBRE 2021**


Eriel E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey